

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

Ibagué, 16 de julio de 2020

RADICACION No.2019-00067-00

En razón a la solicitud de la parte ejecutada visible 12 del C.2 y de la reforma de la demanda admitida por este judicial el 5 de marzo de 2020, este judicial procede a reducir el límite de la medida en razón a que la cuantía de la obligación se redujo, así las cosas en razón al artículo 599 del C.G del P, fíjese como nuevo límite de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 8 de febrero de 2019, la suma de \$13.200.000, por secretaria ofíciase a las entidades el nuevo límite.

En cuanto a la contestación de la reforma de la demanda visible a folio 65-67 del C.1, por secretaria contrólese el término en razón al numeral 4 del artículo 93 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>68</u> , de hoy 17/07/2020 Secretario _____

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____